



PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 081374089001-2021-00029

DEMANDANTE: NAVIS MARINA FERNANDEZ PEREIRA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN EUSEBIO PÁEZ APARICIO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

Campo de la Cruz 26 de abril del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, abril veintiséis 26 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, este encuentra su soporte en lo normado en el artículo 92 del C.G.P. que señala:

“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el retiro en su totalidad de la demanda, PERTENENCIA instaurada por NAVIS MARINA FERNANDEZ PEREIRA contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN EUSEBIO PÁEZ APARICIO Y PERSONAS INDETERMINADAS, es decir incluyendo sus anexos, que solo fueron soportados de manera digital y por lo no hay lugar a ordenar su desglose en este momento.

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda a la parte demandante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar tal anotación en el libro radicador del Despacho, para que obre prueba de su retiro.

TERCERO: Sin costas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 899d2d8a47aab6905f64c4add28f3a8f9abb4a790f9b64037d75b238094617

Documento generado en 26/04/2021 03:25:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
27/04/2021
Notifica por estado No. **038**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

